

1. Objetivo general

El objetivo de la Política de Transparencia y Ética Empresarial o Política Anticorrupción y Antisoborno (la “Política”) de Arus S.A. (“Arus”) es establecer parámetros y reglas obligatorias aplicables a los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus, tendientes a (i) llevar a cabo sus actividades y negocios de manera ética, transparente y honesta, (ii) prevenir cualquier actuación que pueda generar un evento de corrupción o de soborno, y (iii) gestionar la ocurrencia de un evento de corrupción o soborno para minimizar el impacto para Arus y evitar reincidencias.

La presente Política forma parte integral del Código de Ética y Conducta y del Código de Buen Gobierno de Arus, los cuales constituyen algunos de los elementos integradores del gobierno corporativo y del sistema integral de riesgos de Arus.

2. Objetivos específicos

- 2.1. Incentivar una cultura empresarial ajustada a la ley, a la observancia y aplicación de principios y valores empresariales y dirigida a actuar de forma transparente y honesta.
- 2.2. Identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno.
- 2.3. Promover la transparencia y ética desde la Alta Dirección de Arus, cuyas directrices están enfocadas a combatir exclusivamente el flagelo y efectos de la corrupción, el soborno y demás prácticas relacionadas.
- 2.4. Comunicar a los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus (i) la no tolerancia de Arus a las prácticas corruptas y de soborno y a la falta de ética y de transparencia, y (ii) las medidas adoptadas para contribuir con la prevención de este flagelo y procurar evitar efectos adversos para Arus, sus grupos de interés y la sociedad en general.
- 2.5. Consolidar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus.

3. Declaraciones de cumplimiento

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

Arus y la Alta Dirección declaran:

- 3.1. Conocer que la corrupción y el soborno (i) menoscaban el respeto y confianza por los diferentes gobiernos, industrias y mercados¹, (ii) perjudican el desarrollo local y global², y (iii) distorsionan y desequilibran la oferta y demanda de productos.
- 3.2. Su total y expreso compromiso con el país y el mundo por propender por la ética, transparencia y honestidad dentro de sus actividades, las de Arus y las de todos los grupos de interés vinculados a Arus, rechazando expresamente cualquier indicio o evento relacionado con el soborno y demás prácticas corruptas.
- 3.3. Asegurar recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus labores.
- 3.4. Prohibir cualquier acto relacionado con la corrupción o soborno.
- 3.5. Velar por la aplicación de las reglas adoptadas para sancionar y reprochar cualquier acto relacionado con la corrupción y el soborno, en los términos de esta Política, del Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de Trabajo de Arus y demás normas aplicables.
- 3.6. Acatar el compromiso de poner en conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actuaciones relacionadas con el soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas.

4. Definiciones asociadas al Sistema de Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno de Arus

- **Abuso de poder:** aprovecharse de la autoridad o facultades que se tienen para extorsionar a otra persona o entidad en beneficio de intereses privados.
- **Área Geográfica:** zonas en las que Arus desarrolla actividades.

¹ OCDE (2015), Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional. Análisis del Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264226654-es>.

² *Ibidem*.

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS / PD – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

- **Corrupción:** “*abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u emisiones*” (Transparencia por Colombia).
- **Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno:** posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno para Arus. Se identifican y/o actualizan a partir de las contrapartes, bienes y servicios, actividades, canales y jurisdicciones, entre otros, en las que se desempeña Arus.
- **Extorción:** constreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho, utilidad o beneficio ilícito, para sí o para un tercero (artículo 244 del Código Penal).
- **Matriz de Riesgo:** uno de los instrumentos que le permite a Arus identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar el riesgo de corrupción y soborno, conforme a los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno de Arus.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** conjunto de procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas, esta Política y demás elementos constitutivos del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno.
- **Riesgo:** posibilidad de pérdida o daño ante la ocurrencia de un evento que puede generar un efecto o impacto.
- **Riesgo de Corrupción y Soborno:** posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Arus por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para actividades de corrupción y/o de soborno nacional o transnacional.
- **Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que puede sufrir Arus, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte (administradores, empleados, clientes, proveedores, accionistas, entre otros vinculados).
- **Riesgo Legal:** posibilidad de pérdida para Arus al ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos (incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional).

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

- **Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre Arus por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos administrativos o judiciales.
- **Riesgo Inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor Público Extranjero:** toda persona que tenga un cargo (de elección o nombramiento) legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera, y cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (parágrafo del artículo 433 del Código Penal colombiano).
- **Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno:** conjunto de herramientas, lineamientos y principios orientados a la articulación de las políticas de Arus y su adecuada ejecución, permitiendo identificar, evaluar, analizar, tratar, comunicar, hacer seguimiento y actualizar de tiempo en tiempo.
- **Soborno Nacional:** dar, prometer u ofrecer a un servidor público colombiano, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.
- **Soborno Transnacional:** delito definido como el que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, el cual sufrirá en prisión de 9 a 15 años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 433 del Código Penal colombiano).
- **Tráfico de Influencias de Servidor Público:** cuando un servidor público utiliza indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte del servidor público en un asunto que conozca o haya de conocer (artículo 411 del Código Penal).

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/ PD – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

- **Tráfico de Influencias de Particulares:** cuando un particular ejerce indebidamente influencias sobre un servidor público en un asunto que dicho servidor conozca o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico (artículo 411-A del Código Penal).

5. Integración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus

Arus está regido por las siguientes normas y codificaciones internas que conforman y promueven la cultura ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

- 5.1. Código de Buen Gobierno.
- 5.2. Código de Ética y Conducta (capítulo 5 del Código de Buen Gobierno).
- 5.3. Reglamento del Comité de Línea Ética.
- 5.4. Código de Conducta para Proveedores y Contratistas.
- 5.5. La presente Política.
- 5.6. Matriz de riesgos.
- 5.7. Mecanismos de control y monitoreo adoptados por Arus.

Adicionalmente, al ser parte del Grupo Empresarial Sura, Arus se encuentra gobernado e inspirado por el Código de Buen Gobierno, el Código de Conducta y el Código de Conducta para Proveedores del Grupo Empresarial Sura, del que se originan los principios y valores empresariales y la cultura ética y de transparencia empresarial de Arus.

Para efectos de claridad, el siguiente cuadro consagra los temas regulados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus y la norma o codificación interna que los contiene:

Tema	Código de Buen Gobierno	Código de Ética y Conducta	Reglamento del Comité de Línea Ética	Código de Conducta para Proveedores y Contratistas	Política de Transparencia y Ética Empresarial
Principios y valores de Arus	X	X		X	X
Declaración expresa del rechazo y lucha contra la corrupción y	X	X		X	X

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS /PD – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

Tema	Código de Buen Gobierno	Código de Ética y Conducta	Reglamento del Comité de Línea Ética	Código de Conducta para Proveedores y Contratistas	Política de Transparencia y Ética Empresarial
el soborno de Arus					
Roles y responsabilidades sobre la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno	X	X	X	X	
Comité de Ética	X	X			
Oficial de Cumplimiento	X				
Conductas personales	X	X		X	X
Conflictos de interés	X	X		X	
Regalos e invitaciones	X	X		X	X
Donaciones	X	X		X	X
Contribuciones políticas					X
Relaciones con servidores públicos		X		X	X
Pagos de facilitación				X	X
Debida diligencia	*Regulado en el proceso legal				
Sanciones ante el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	X	X	X	X	X
Canales de denuncia	X	X	X	X	X

Finalmente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus se regula, consolida y armoniza con las disposiciones establecidas en (i) el Código Penal colombiano, (ii) la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), (iii) la Ley 1778 de 2016 sobre la responsabilidad de personas jurídicas en actos de

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

soborno transnacional, (iv) la Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, la cual consagra la guía destinada a establecer e implementar programas de ética empresarial, (v) la Resolución 100-006261 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que complementen, modifiquen, adicionen o deroguen.

6. Principios de Arus

De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, los principios de Arus no son negociables, deben regir las normas internas y creencias básicas sobre la forma como cada uno de sus integrantes, independientemente de su área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, de Arus y del entorno. Estos principios deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización. Los principios son:

- Equidad.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Transparencia.

7. Valores de Arus

En los términos del Código de Buen Gobierno, Arus valora los siguientes atributos en su talento humano y promulgará el cumplimiento de los siguientes valores de acuerdo con su estrategia corporativa:

- Empatía.
- Pasión.
- Integridad.
- Transparencia

8. Deberes de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

- 8.1. Actuar conforme a la cultura de ética y transparencia y bajo los parámetros establecidos en los principios y valores de Arus y promover su aplicación por parte de terceros.
- 8.2. Velar por contribuir con los intereses generales y evitar conductas incorrectas que beneficien intereses particulares.
- 8.3. Contribuir con las actividades de debida diligencia, monitoreo, seguimiento o actualización requeridas en el Sistema del Riesgo de Corrupción y Soborno.
- 8.4. Adelantar una debida diligencia de las contrapartes según los lineamientos y responsabilidades establecidas por Arus.
- 8.5. Tratar a todo servidor público, nacional o extranjero, con respeto por sus labores y por su independencia.
- 8.6. Actuar con y exigir mesura, seriedad y respeto en sus relaciones con servidores públicos nacionales o extranjeros, contrapartes y demás personas naturales o jurídicas que intervengan en los asuntos de Arus.
- 8.7. Realizar cualquier trámite ante autoridades o entidades públicas en cumplimiento de la ley y demás normas aplicables.
- 8.8. Solicitar y obtener, bajo los procedimientos legalmente establecidos, las licencias, permisos o autorizaciones requeridos para el desarrollo de las actividades de Arus.
- 8.9. Denunciar en la Línea Ética al correo lineaetica@arus.com.co o directamente con el Oficial de Cumplimiento de Arus a catalina.villa@arus.com.co, cualquier actuación incorrecta, ilegal o que falte a la cultura ética y de transparencia de Arus. El Comité de Línea Ética se encuentra regulado por el Reglamento del Comité de Línea Ética, el cual forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus.
- 8.10. Los demás consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus.

9. Prohibiciones de los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus

- 9.1. Realizar cualquier actuación de Abuso de Poder.
- 9.2. Cometer actos de Corrupción, Extorción, Soborno Nacional o Transnacional o de Tráfico de Influencias de Particulares.
- 9.3. Ejecutar alguna acción relacionada con el Tráfico de Influencias de Servidor Público.
- 9.4. Ofrecer, prometer o dar algún beneficio o pago, en dinero o en especie, directa o indirectamente, a favor de algún servidor público nacional o extranjero, para obtener una preferencia o beneficio dentro de la ejecución de sus funciones.
- 9.5. Realizar pagos a proveedores, clientes, contratistas o terceros vinculados a Arus que no se encuentren debidamente soportados contractual o legalmente.
- 9.6. En general, ejecutar cualquier acto incorrecto o ilegal.

10. Relaciones con servidores públicos

Los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus se obligan a acatar la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas que rijan las actuaciones locales e internacionales de Arus frente a entidades o autoridades públicas.

Los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus deberán velar por el cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal en la República de Colombia, cuando Arus tenga la intención de contratar con el Estado, en especial el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En los casos en los que Arus vaya a (i) tramitar cualquier licencia, permiso o autorización, o (ii) participar en etapas precontractuales y contractuales con entidades o autoridades públicas de un Estado extranjero, los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS /PD – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

Arus deberán aplicar siempre la ley respectiva y abstenerse de incurrir en prácticas delictivas de cualquier tipo.

Adicionalmente, los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus deben respetar, promover y actuar conforme a los principios de la función pública frente a las entidades, autoridades públicas y servidores públicos. Dichos principios son los siguientes, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior, se complementa con la sección titulada *Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores* del Código de Ética y Conducta que forma parte integral del Código de Buen Gobierno de Arus.

11. Regalos e invitaciones

En relación con los regalos e invitaciones, aplican las normas establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus. En todo caso, los vinculados deberán abstenerse de realizar actos, por intermedio de regalos e invitaciones, que afecten la transparencia, el equilibrio entre las relaciones y que beneficien intereses particulares.

Todo lo anterior aplica a negocios o relaciones nacionales e internacionales.

12. Donaciones y Contribuciones Políticas

Todas las donaciones y contribuciones políticas de Arus deberán ser (i) analizadas y estructuradas a partir de los principios y valores empresariales y (ii) aprobadas por la Asamblea, la Junta Directiva o Gerencia General, según el monto, en los términos consagrados en el Código de Buen Gobierno.

13. Pagos de facilitación

Ni Arus ni sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros vinculados a Arus tienen permitido realizar pagos inapropiados o ilegales, directa o indirectamente, para obtener un provecho personal, privado o ilegal. Los pagos de facilitación están

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

rotundamente prohibidos, los cuales están relacionados con dineros entregados a servidores públicos nacionales o extranjeros con el propósito de acelerar trámites. Lo anterior no solo dentro de la República de Colombia, sino también en cualquier otro Estado en el que se adelanten operaciones, directa o indirectamente, por parte de Arus, independientemente de que en esos Estados se encuentre permitido o constituya práctica común o costumbre realizar pagos de facilitación.

14. Deberes ante indicios o sospechas de actos de corrupción y soborno en actividades directa o indirectamente relacionadas con Arus

Arus, la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética y el Comité de Línea Ética (los “Responsables”) están comprometidos con la lucha contra el soborno y la corrupción. Por consiguiente, ante la ocurrencia de un evento que represente un indicio o sospecha de actos de corrupción y soborno en cualquiera de las actividades que tengan relación con Arus, los Responsables, dentro de los roles y funciones asignadas, deberán actuar conforme a las siguientes reglas:

- 14.1. Implementar, desde el punto de vista laboral y disciplinario, los protocolos y procesos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código de Buen Gobierno, en el Código de Ética y Conducta, en el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas y en la ley.
- 14.2. Realizar los actos administrativos y tecnológicos requeridos para custodiar la integridad y confidencialidad de la información relacionada con el indicio o sospecha, de forma tal que pueda adelantarse una investigación integral y, de ser aplicable, colaborar con el suministro de información ante las autoridades competentes.
- 14.3. Respetar el debido proceso en el que se garantice el derecho de defensa y de contradicción.
- 14.4. Imponer las sanciones laborales y disciplinarias respectivas de acuerdo con las normas internas y las previstas en la ley aplicable.
- 14.5. Llevar a cabo los actos contractuales y legales aplicables para terminar anticipadamente los contratos o acuerdos, nacionales o internacionales, involucrados con los indicios o sospechas, de tal forma que Arus no reciba beneficios de los actos relacionados con corrupción o soborno.

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

- 14.6. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier asunto de corrupción o soborno nacional o transnacional para su respectivo trámite administrativo y/o penal.
- 14.7. Entregar toda la información conocida sobre el indicio o sospecha de actos de corrupción.
- 14.8. Atender y colaborar con las visitas, entrevistas, indagatorias y demás actuaciones requeridas por la Superintendencia de Sociedades, la Fiscalía General de la Nación, los jueces de la República de Colombia, entre otras autoridades competentes.
- 14.9. Realizar capacitaciones a los diferentes grupos de interés con supuestos de hecho generales y anónimos, pero relacionados con los eventos presentados al interior de Arus, con el fin de evitar que se presenten de nuevo en el futuro.
- 14.10. Establecer los controles y correctivos debidos para prevenir hechos similares en el futuro.
- 14.11. Actualizar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus en lo que resulte conveniente.

15. Invitación expresa a preferir la transparencia y ética frente a situaciones de posibles actos corruptos o de soborno

Arus y la Alta Dirección invita directamente a todos los accionistas, administradores, empleados, proveedores y demás grupos vincula los a Arus a preferir, en todos los casos, (i) las actuaciones inspiradas en los principios empresariales de Arus, (ii) las decisiones basadas en la transparencia y ética y (iii) el desarrollo de actividades que respeten los roles y responsabilidades asignados legal o contractualmente.

De esta forma, Arus y la Alta Dirección declaran que la solución de cualquier dilema ético debe ser, en todos los casos, el camino que honre los principios empresariales y las actuaciones correctas. Arus invita a que el actuar de los grupos de interés beneficie intereses generales (del grupo de trabajo, de Arus y de la sociedad) y no intereses particulares que distorsionen los actos legales y correctos.

Arus advierte que cualquier sanción administrativa relacionada con soborno transnacional puede ser tan gravosa que lleve a terminar las actividades del giro ordinario de Arus. Para el efecto, Arus confirma que,

de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1778 de 2016, las sanciones frente a actos relacionados con soborno transnacional son las siguientes:

“La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2o de esta ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en el artículo 7o de la presente ley:

- 1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8o de la Ley 8o de 1993.*
- 3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.*
- 4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.*

PARÁGRAFO. *Una vez ejecutoriada el acto administrativo por medio del cual se impongan las sanciones de que trata esta ley, este deberá inscribirse en el registro mercantil de la persona jurídica sancionada.*

La Superintendencia de Sociedades remitirá el acto administrativo a la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica o a la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea el caso, para su inscripción en el registro correspondiente a fin de que esta información se refleje en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En el caso de personas que no tienen la obligación de tener el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, el acto administrativo sancionatorio se remitirá al ente de control que los supervisa o vigila, con el fin de que lo publique en su página web. La publicación deberá realizarse en un aparte que se destine exclusivamente a la divulgación de los nombres y número de identificación tributaria de las personas que hayan sido sancionadas de conformidad con esta ley”.

DA0020-16_V1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
N1 – GESTIÓN JURÍDICA /N2 – DEFINICIONES JURÍDICAS/P3 – LÍNEA ÉTICA

28/10/2021

Así, Arus y la Alta Dirección transmiten a los grupos de interés que el riesgo de corrupción y soborno puede afectar la supervivencia misma de Arus y, por consiguiente, las vinculaciones con terceros. Por esto y para contribuir con la lucha contra este flagelo, es de imperativo cumplimiento la cultura ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Arus.

16. Sanciones

Independientemente de las sanciones administrativas y penales en las que pueden incurrir los vinculados con actos de corrupción y soborno, Arus reitera que las sanciones laborales y disciplinarias se encuentran dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código de Buen Gobierno, en el Código de Ética y Conducta y en el Código de Conducta para Proveedores y Contratistas.

CONFIDENCIAL: USO EXCLUSIVO